

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/**

DECRETO EXENTO N° 952 /

PUCON, 28 ABR 2010

**V I S T O S:**

1.- El artículo 4 de la ley N° 18.883 de 29 de diciembre de 1989 sobre estatuto administrativo para funcionarios municipales.

2.- El contrato de fecha 5 de abril de 2010, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN y el Sr. OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA.

3.-El programa municipal de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "PROGRAMA OMJ 2010".

4.- Los artículos 13 y 22 de la ley N° 19.842, publicada en el diario oficial del 7 de diciembre del año 2002, y el artículo 42 de la ley N° 18.695 y posteriores modificaciones referente a la ley de probidad.

5.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.

**DECRETO:**

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el contratos a honorarios de fecha 05 de abril del presente año suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCON y don OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA.

2.- PAGUESE, por concepto de honorarios la suma de \$230.000 (doscientos treinta mil pesos) brutos

mensuales, a contar del 01 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- IMPUTESE, los gastos a la cuenta área de gestión 21.04.004, denominada programas sociales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

  
GLADIOLA MATUS PANGUILEF  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MARCELO CONCHA VILLAGRA  
ALCALDES (S)

V°B° CONTROL (S)  
29/04/10

V°B° JURÍDICO

MCV/GMP/MVRA/mac.

**DISTRIBUCION :**

- Dideco.
- Control
- Dirección de Administración y Finanzas (2).
- Interesado.
- Archivo.

ITEM 01 Prog Sociales  
TOTAL AUTORIZADO \$ 2070000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PYO SECRETARIA \$ 2070000  
SALDO POR COMPROM \$ 0  
FIRMA PRINCIPAL RESPONSABLE



## CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 5 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde (S) don **MARCELO RODRIGO CONCHA VILLAGRA**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, calle Carmelito N° 090, Villa Entre Ríos, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad, encomienda a don **OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA**, a realizar las siguientes funciones.

- 1.- Levantar una plataforma comunal centrada en la población joven de Pucón.
- 2.- Brindar apoyo a las distintas actividades creadas por las agrupaciones juveniles.
- 3.- Posicionar a la municipalidad de la juventud al interior de las redes sociales de Internet.
- 4.- Propender a la capacitación e inserción laboral de los jóvenes de la comuna.
- 5.- Coordinar los centros de alumnos de los distintos liceos de la comuna.
- 6.- Líneas de trabajo, actividades comunales y actividades artísticas culturales.
- 7.- Participación en plazas ciudadanas, actividades mensuales organizadas en conjunto con organizaciones comunitarias y casa de la cultura.
- 8.- Promoción de talleres de la casa de la cultura en escuelas municipales rurales de la comuna.
- 9.- Inserción de jóvenes en actividades del programa de temporada de invierno.
- 10.- Supervisar el buen funcionamiento del infocentro comunal.

**SEGUNDO:** El presente contrato comienza a regir desde 01/04/2010 hasta el 31/12/2010 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Omar Cortez Quintana no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Omar Cortez Quintana consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por los servicios mencionados, La Municipalidad pagará a don **OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA** por conceptos de honorarios la



suma de \$230.000 (doscientos treinta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagaran contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizara dentro de los cinco primeros días del mes a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la dirección de desarrollo comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO** : Del horario señalado en la cláusula cuarta precedente sera deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), que será retenido por la Municipalidad y enterado en la tesorería general de la republica oportunamente.

**SEXTO** : Se deja expresa constancia de a celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "estatuto administrativo para funcionarios municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto administrativo.

**SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA, los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 4,5 (cuatro coma cinco) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a viáticos y pasajes siempre y cuando el Municipio determine que don OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- C) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a \$ 25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**SEPTIMO** : Don OMAR HERALDO CORTEZ QUINTANA, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la ley 19.842 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**OCTAVO** : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**NOVENO** : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de la "Municipalidad"

  
OMAR H. CORTEZ QUINTANA  
R.U.T. [REDACTED]

  
MARCELO CONCHA VILLAGRA  
ALCALDE (S)

→ [Handwritten mark]